

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

RDAF/DSF/vpi

15



**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 18
DE OCTUBRE DE 2016 ENTRE ESTE
CONSEJO Y GRAFITO SPA EN EL MARCO
DEL CONCURSO PÚBLICO LÍNEA DE
FOMENTO A LA INDUSTRIA
CONVOCATORIA 2016 DEL FONDO
NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y
LA LECTURA.**

EXENTA N° 08.11.2016* 2463

Santiago,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 820, de 2016, de esta Dirección Regional que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio N° **218106** dictada en el marco del concurso público convocatoria 2016 de la Línea de Fomento a la Industria, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.227, de 1993, del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que para cumplir con dichos objetivos la Ley N° 19.227 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2016, Línea de Fomento a la Industria, modalidad de Apoyo a Ediciones, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1.192 de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 1.192 de 2015 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se

fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° **218106**, cuyo Responsable es **Grafito SpA**, procediéndose con fecha 16 de febrero de 2016 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 820 de 22 de febrero de 2016, de esta Dirección Regional.

Que el Responsable con fecha 31 de agosto de 2016 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 18 de octubre de 2016 se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el anexo modificatorio suscrito con fecha 18 de octubre de 2016 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° **218106**, financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Concurso Público Convocatoria 2016, en la Línea de Fomento a la Industria, cuyo texto es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA
LINEA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA
MODALIDAD DE APOYO A EDICIONES
SUBMODALIDAD LIBRO ÚNICO
CONVOCATORIA 2016**

En Santiago de Chile, a 18 de octubre de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña Ana Carolina Arriagada Urzúa, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados en Ahumada N° 11 Piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA" y Grafito SpA, rol único tributario N° 76.306.371-2, representada legalmente por doña María Isabel Molina Valenzuela, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Merced N° 349, local 7, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 de la Línea de Fomento a la Industria, modalidad Apoyo a Ediciones, submodalidad Libro Único, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 1192, de 2015, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio No 218106 del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 16 de febrero de 2016 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 820, de 22 de febrero de 2016, de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE con fecha 31 de agosto de 2016 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en aumento del plazo de

entrega de informes finales hasta 15 de diciembre de 2016, debido a que el proyecto consideraba trabajar con la digitalización de las obras de Fernando Kranh, las cuales están en poder de su hija que reside en España y quien tuvo que salir de su país durante todo el primer semestre, por motivos laborales, lo que retrasó la entrega de los archivos. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida en virtud a la demora de la entrega de los archivos que conforman la parte fundamental del libro y que retrasaron las siguientes etapas del mismo, modificando de manera inevitable el calendario inicial, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido:

En relación a la cláusula CUARTA del convenio suscrito, sobre Obligaciones del Responsable, se modifica la letra c), la cual dispondrá lo siguiente:

c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando los formularios entregados por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, un Informe Final, referido a la ejecución del Proyecto, en la fecha que a continuación se indica:

Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día **15 de diciembre de 2016.**

Cabe precisar que la modificación que por el presente instrumento se aprueba, se encuentra en concordancia con la solicitud del RESPONSABLE de fecha 31 de agosto de 2016, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 16 de febrero de 2016. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 16 de febrero de 2016, y aprobado por Resolución Exenta N° 820, de 22 de febrero 2016, de esta Dirección Regional.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña Ana Carolina Arriagada Urzúa para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 224, de 14 de mayo de 2014 y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del CNCA.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

**ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA
Y LAS ARTES**

**GRAFITO SPA
RESPONSABLE DEL PROYECTO
MARÍA ISABEL MOLINA VALENZUELA
REPRESENTANTE LEGAL**

RDAF/ESC/vpl

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 820, de 2016 de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

Por esta Dirección Regional mediante correo electrónico, al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero si ha señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del representante legal del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE


ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes, DRM.
- Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes (Carpeta), DRM.
- Responsable de proyecto, Merced N° 349, Local 7, Santiago.